

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 820-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC Y URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S.

Entre los suscritos **YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.010.176.121**, en su calidad de Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, nombrada mediante Resolución No. 280 de julio 08 de 2024, facultada para contratar por delegación conferida por la Dirección General de la Entidad, mediante Resolución No. 81 de 21 de febrero de 2020 y demás normas complementarias, quien en adelante se denominará el IDPAC por una parte, y por la otra, **URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S.**, sociedad identificada con NIT **900.046.728-6**, representada legalmente por **GERMAN ENRIQUE LOPEZ ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.353.548**, quien en adelante y para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2** al Contrato de Prestación de Compraventa No. **820-2025**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el catorce (14) de noviembre de 2025, LAS PARTES suscribieron el Contrato de Compraventa No. **820 -2025**, que tiene por objeto: **“CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BIENES, INSUMOS Y ACCESORIOS DE CARÁCTER TECNOLÓGICO, LOGÍSTICO, PEDAGÓGICO, PROMOCIONAL Y/O INSTITUCIONAL, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL FONDO CHIKANÁ DEL IDPAC, CON EL FIN DE FORTALECER, PROMOVER, VISIBILIZAR Y DESARROLLAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNALES, MEDIOS COMUNITARIOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL.”**
2. Que el valor del Contrato de Compraventa No. 820-2025, se pactó en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARETA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.840.469.564)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos. EL IDPAC efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley, con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2025, según consta en el Certificado de Registro Presupuestal No 1002 de 2025 del 2025, expedido por el responsable del presupuesto del IDPAC.
3. Que el plazo inicial de ejecución conforme con lo pactado por las partes involucradas en el Contrato de Compraventa No. 820-2025 fue de **UN (1) MES**.
4. Que la fecha de inicio del Contrato de Compraventa No. 820-2025 fue el **atorce (14) de noviembre de 2025**.
5. Que el 12 de diciembre de 2025 se suscribió Modificadorio Adición y Prorroga No. 1 en el cual se estableciendo como nuevo valor del contrato la suma de **TRES MIL CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO**

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 820-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC Y URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S.

PESOS (\$ 3.004.853.548,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1437 del 04 de diciembre de 2025 y 1443 del 05 de diciembre de 2025, y nueva fecha de terminación el 11 de febrero de 2026.

6. Que mediante comunicación interna del once (11) de febrero de 2025, **LUISA FERNANDA ABELLA CARVAJAL**, Subdirectora de Promoción de la Participación, en su calidad de supervisor del Contrato de Compraventa No. 820-2025, solicitó al Proceso de Gestión Contractual adelantar los trámites pertinentes para realizar la modificación de la fecha de terminación, en virtud de las siguientes consideraciones:
 - a. El plazo de ejecución establecido en el Modificadorio 1 es de TRES (3) MESES hasta el 13 de febrero de 2026.
 - b. La fecha de terminación contenida en el contrato electrónico se estableció el día 11 de febrero de 2026.
 - c. En atención a lo anterior, se requiere ajustar la fecha de terminación a 13 de febrero de 2026 para cumplir con el plazo establecido.
7. Que a la fecha el contrato está vigente, por lo que resulta procedente la presente novedad contractual.
8. Que conforme lo consagrado en el segundo inciso del artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo tercero, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR la fecha de terminación en la plataforma SECOP II del **Contrato de Compraventa No. 820-2025**, teniendo como nueva fecha de terminación el **13 de febrero de 2026**, de conformidad con lo dispuesto en la solicitud de modificación contractual.

CLAUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE DISPOSICIONES INICIALES: Los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de Compraventa No. 820-2025; no modificadas por este documento, continuarán vigentes.




IDPAC



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 820-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC Y URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS: De acuerdo con las condiciones pactadas en el presente otrosí modificatorio, EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías exigidas en la minuta contractual, en caso de que aplique.

CLÁUSULA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica en SECOP II.

Proyecto: Erica Milena Vargas Medina – CPS-0347-2026 

Revisó: Diego Fabian Aparicio Castro - 0205-2026 